



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach.: Erika Patricia Cárdenas Solís

Bach.: Paula del Pilar Isuiza Noriega

ASESOR:

Mg. Max Alexis Vásquez Calderón

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho constitucional.

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ
2019

Dedicatoria

A nuestros padres, por sus deseos que bien cumplidos se materializa con la presente.

Agradecimiento

A Dios; por la gracia de su infinita bondad.

A nuestros progenitores por la vida.

A nuestro asesor; Mg. Max Alexis Vásquez Calderón, por su orientación en la presente investigación.

Declaración Jurada de autenticidad

La Bach., Erika Patricia Cárdenas Solís, identifica con Documento Nacional de Identidad N°71715613 y Bach.: Paula del Pilar Isuiza Noriega, Identificada con Documento Nacional de Identidad N°45602863, egresadas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada “Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019”.

Declaran bajo juramento;

- 1) La presente tesis; es autoría de las suscritas.
- 2) La redacción de esta tesis se han respetado las normas APA.
- 3) No ha sido, publicada, ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional, por lo mismo no ha sido auto plagiada o plagiada.
- 4) La información brindada es el resultado de la investigación, por lo que su contenido es real y los resultados, que se están presentando se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la declaración aquí contenida, no se esté acorde a lo declarado en los puntos precedentes; asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven.

En caso de que la presente exceda el porcentaje de coincidencia igual o mayor al 30% a requerimiento de la Universidad Privadas de Pucallpa, nos comprometemos a levantar las observaciones a que haya lugar, en caso de incumplimiento nos sometemos a las normas que sancionan nuestra omisión.

Pucallpa, 10 de diciembre de 2019.

Bach., Erika Patricia Cárdenas Solís
DNI N° 71715613

Bach.: Paula del Pilar Isuiza Noriega
DNI N° 45602863

Resumen

El objetivo; de la presente investigación ha sido: Determinar la relación que existe entre, “la Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019”, “investigación de tipo básica”, “diseño jurídica descriptiva, correlacional y explicativa”; no experimental; muestra no probabilística, técnica de la observación y la encuesta, con sus instrumentos. Castillo, J. (2018), citando a RAMÓN AGUSTINA, señala: “La violencia física se suele clasificar, según el tiempo que se requiere para su curación, en las siguientes categorías: levísima (cacheteos, empujones, pellizcos); leve (fracturas, golpes con objetos, heridas de arma blanca); moderada (lesiones que dejan cicatriz permanente y que ocasionan discapacidad temporal); grave (pone en peligro la vida y deja lesión permanente) y extrema (que ocasionan la muerte)”. Montalbán Huertas, citado en Nuñez, W. & Castillo, M., (2009), define a la violencia psicológica como: "La que se exterioriza en forma de amenazas, intimidaciones, insultos en público, desprecios, espionaje, control permanente" – añadiendo: "Son actos que persiguen minar la autoestima y la dignidad de la víctima". (Pag.68). Contrastación de hipótesis: “La Ley N° 30364 y la eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de La Provincia de Coronel Portillo 2019, obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.742 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) correlación positiva alta. La dimensión, prevenir, se relaciona con la eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de La Provincia de Coronel Portillo 2019, con un coeficiente Rho de spearman de 0.823 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) correlación positiva moderada, La dimensión, sancionar, con la eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de La Provincia de Coronel Portillo 2019 de un coeficiente Rho de spearman de 0.913 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) correlación positiva alta. Dimensión, erradicar, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.829 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) correlación positiva alta, Conclusiones: a) En la práctica el contraste no se advierte su eficaz aplicación. b) se aplica la exigencia al órgano jurisdiccional de familia, mas no a la instancia educativa. c) las sanciones son insuficientes, los agresores son reincidentes, d) La violencia familiar, se incrementa en sus diversas modalidades.

Palabras clave: Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo

Abstract

The objective; This work has been: "Determine the relationship between, Law No. 30364 and its effective application in the family courts of the Province of Coronel Portillo 2019", basic type research", "descriptive, correlational legal design and explanatory"; non experimental; non-probabilistic sample, observation and survey technique, with its instruments. Castillo, J. (2018), citing RAMÓN AGUSTINA, "he says. that physical violence is usually classified, according to the time required for its cure, in the following categories: very light (slapping, pushing, pinching); mild (fractures, blows with objects, stab wounds); moderate (injuries that leave a permanent scar and cause temporary disability); serious (endangers life and leaves permanent injury) and extreme (causing death). Montalbán Huertas, cited in Nuñez, W. & Castillo, M., (2009), defines psychological violence as "the one that is externalized in the form of threats, intimidation, insults in public, contempt, espionage, permanent control" - adding that "are acts that seek to undermine the self-esteem and dignity of the victim." (Pag. 68). "Hypothesis testing," Law No. 30364 and the effective application in Family Courts of the Province of Coronel Portillo 2019, obtained from a spearman Rho coefficient of 0.742 with p-value = 0.000 (bilateral sig.) Positive correlation high. The dimension, to prevent, is related to the effective application in the Family Courts of the Province of Coronel Portillo 2019, with a Rho spearman coefficient of 0.823 with p-value = 0.000 (bilateral sig.) Moderate positive correlation, The dimension, sanction, with the effective application in the Family Courts of the Province of Colonel Portillo 2019 of a Rho spearman coefficient of 0.913 with p-value = 0.000 (bilateral sig.) high positive correlation. Dimension, eradicate, a Rho Spearman coefficient of 0.829 is obtained with p-value = 0.000 (bilateral sig.) High positive correlation, Conclusions: a) In practice the contrast does not show its effective application. b) the requirement applies to the family court, but not to the educational instance. c) the sanctions are insufficient, the aggressors are repeat offenders, d) Family violence increases in its various modalities.

Keywords: Law No. 30364 and its effective application in the family courts of the Province of Coronel Portillo

Índice

Portada	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaración Jurada de autenticidad.....	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Índice de tablas y figuras	viii
Introducción.....	ix
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problema específico	4
1.3. Formulación de Objetivos	4
1.3.1. Objetivo General.	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	8
2.2. Bases teóricas	11
2.2. Formulación de Hipótesis.....	35
2.4.1. Hipótesis General	35
2.4.2. Hipótesis Específicas.	35
2.5. Variables	35
2.5.1. Definición conceptual de la variable	35
2.5.2. Definición operacional de la variable	36
3.1. Diseño de la investigación.....	39
3.2. Población y muestra	40
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	47
4.1. Presentación de resultados.....	47

Prueba correlación de hipótesis entre las variables y dimensiones.....	52
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
Conclusiones.....	58
Recomendaciones	59
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	60
ANEXOS.....	62
Anexo 01: Matriz de Consistencia	63
Anexo 02: Matriz de Validación	64
Anexo 03: Instrumento de aplicación	67
Anexo 04: Confiabilidad del Instrumento.....	69

Índice de tablas y figuras

Tablas:

Tabla 1 Poblacion y muestra: Población y muestra.....	41
Tabla 2 coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach ley 30364	45
Tabla 3 Coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach eficaz aplicación	45
Tabla 4 Resultados de la dimensión 1 Prevenir de la variable 1 ley 30364	47
Tabla 5 Resultados de la dimensión 2 sancionar de la variable 1 ley 30364	48
Tabla 6 dimensión 3 erradicar de la variable 1 ley 30364.....	49
Tabla 7 Resultados de la variable 2 Eficaz Aplicación.....	51
Tabla 8 Valores del coeficiente Rho de spearman	53
Tabla 9 Correlación de Spearman entre la Resultados de la dimensión 1 Prevenir de la variable 1 ley 30364 y la variable 02 eficaz aplicación.....	54
Tabla 10 Correlación de Spearman entre la dimensión 2 sancionar de la variable 1 ley 30364 y la variable 02 eficaz aplicación.....	55

FIGURAS

Figura 1.....	48
Figura 2.....	49
Figura 3.....	50
Figura 4.....	51
Figura 5.....	52

Introducción

La violencia familiar ocurre entre parejas íntimas y familias. Independientemente de la orientación sexual, el estado civil o el estado socioeconómico de las familias, la violencia doméstica se caracteriza por actos repetitivos y modelados de dominación y coerción. El abusador (s) a menudo usa diferentes tácticas para hacer que sus contrapartes más débiles se sometan a ellos, así como ejercer poder y control sobre ellos. Estos incluyen intimidación, privación económica, aislamiento y todas las formas de abuso: físico, verbal, sexual y psicológico.

En la mayoría de los casos, la violencia familiar a menudo victimiza a los individuos más débiles en la relación o familia: mujeres, niños, discapacitados y ancianos. Según un estudio realizado por la Escuela de Salud Pública Johns Hopkins, una de cada tres mujeres en todo el mundo experimenta violencia doméstica en forma de abuso sexual y físico. El mismo estudio muestra que 1 de cada 9 hombres también experimenta violencia doméstica. En el peor de los casos, la morbilidad de la violencia doméstica es alta y se estima que más de 10,000 personas mueren cada año debido a la violencia doméstica.

Los artículos sobre violencia familiar están llenos de noticias sobre una esposa maltratada más allá del reconocimiento y violada, pero a menudo las víctimas no hablan de eso con nadie que pueda ayudar. Si eres víctima de violencia doméstica, no estás solo; con la ayuda adecuada, puedes superar tus desafíos.

La violencia familiar, nunca es un problema aislado que solo afecta a las familias. Los niños que presencian actos de violencia cometidos contra uno de sus padres corren un mayor riesgo de desarrollar problemas de conducta en el futuro. Hay aproximadamente alrededor de 3.3 millones de niños en los Estados Unidos que estuvieron expuestos a la violencia, y es probable que estos niños tengan niveles más altos de hostilidad, ira, ansiedad e inestabilidad de salud mental.

Entonces, imagine esta gran cantidad de niños que crecen y comienzan su propia familia. El abuso doméstico es un comportamiento aprendido. Los niños

varones que han sido testigos del maltrato de sus madres por parte de sus padres tienen un riesgo mucho mayor de crecer y hacer lo mismo con sus parejas.

La esperanza de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar en todos sus contextos, resultan siendo una expectativa más de cada ciudadano consciente de que este fenómeno no puede continuar, en una sociedad democrática que respeta el derecho de cada persona, entre la aplicación de las leyes y su poca efectividad, con operadores de justicia que no son respaldados por la logística que exige la ley de la materia. A efectos de agravar las consecuencias de la comisión de actos de violencia familiar también se ha regulado, que también estén presentes en el ordenamiento penal, bajo las figuras delictivas del artículo 108-B.- Femicidio, y en el artículo 122 – Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ONU, Mujeres, UNETE, Fin contra la violencia contra la Mujeres, UNICEF, citado por Moreno, C (2014), nos refiere; en su obra “La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas el contexto educativo Prácticas promisorias en 14 países de América Latina y El Caribe Documento de trabajo, nos expresa”: “El sector educativo, se encuentra favorablemente posicionado para enfrentar el desafío de impulsar cambios en los patrones socioculturales de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, fortaleciendo los caminos para el respeto de los derechos humanos y abriendo oportunidades para la transformación hacia la igualdad entre mujeres y hombres”.

“Por ello, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, la Campaña ÚNETE, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) impulsaron la realización de un primer diagnóstico que diera cuenta del nivel de progreso en lo que respecta a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en los sistemas educativos de América Latina y El Caribe”. “El Estudio se centró en 14 países de la región de América Latina y El Caribe, el objetivo central fue identificar los avances que en materia de prevención contra la violencia contra las mujeres y las niñas habían desarrollado los sistemas educativos de la región, especialmente en lo referente a

marcos normativos, planes nacionales, estrategias y prácticas promisorias”. “Una primera etapa estuvo destinada a la construcción de un marco conceptual sobre prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como a la identificación, sistematización y análisis de marcos legales nacionales, planes nacionales de educación y experiencias promisorias en los sistemas educativos de la región, contando con el apoyo de diversas agencias de Naciones Unidas”. “A partir de este análisis se seleccionaron los países que constituyeron la muestra del estudio”: “Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. Con posterioridad se realizaron entrevistas a profundidad con personas clave de diferentes países”.

“El Título IV – de la Ley 30364 – Creo el Sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

“Artículo 33.- Creación, finalidad y competencia del sistema Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional”.

“Artículo 34. Integrantes del sistema Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

“En igual sentido, ha creado diversas instancias de concertación, Regional, Provincial y Distrital, entre otras, sin embargo, la violencia familiar no ha cesado en su accionar”.

El capítulo I. Desarrolla el problema de la investigación, describe el problema general y específico, los objetivos, la formulación, justificación y evaluación del mismo.

El capítulo II. Expone el marco teórico que sustenta la investigación, desde los antecedentes, definiciones conceptuales y la hipótesis en la investigación.

El capítulo III. Presenta la metodología de la investigación, las variables, el tipo, diseño, población, muestra, técnica e instrumento de investigación, así como métodos de tratamiento de datos.

El capítulo IV. Los métodos, los resultados en función de procesamiento de datos obtenidos de cada variable del estudio y su respectiva dimensión, además los resultados de la aplicación de prueba de hipótesis, la discusión, las conclusiones y recomendación respectiva.

El capítulo V. La referencia bibliográfica, así como la matriz de consistencia, y el correspondiente cuadro de Operacionalización de variables, y las tablas y figuras, y el correspondiente cuestionario de preguntas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

“La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ocurre entre parejas íntimas y familias. Independientemente de la orientación sexual, el estado civil o el estado socioeconómico de las familias, este tipo de violencia se caracteriza por actos repetitivos y modelados de dominación y coerción”. “Los agresores a menudo usan diferentes tácticas para hacer que sus contrapartes más débiles se sometan a ellos, así como ejercer poder y control sobre ellos. Estos incluyen intimidación, privación económica, aislamiento y todas las formas de abuso: físico, verbal, sexual y psicológico”.

“La violencia familiar a menudo victimiza a los más débiles en la relación familiar”: “mujeres, niños, discapacitados y ancianos. Según un estudio realizado por la Escuela de Salud Pública Johns Hopkins, de estados unidos, nos dice: “una de cada tres mujeres en todo el mundo experimenta violencia doméstica en forma de abuso sexual y físico”. “El mismo estudio muestra que 1 de cada 9 hombres también experimenta violencia doméstica”. “En el peor de los casos, la morbilidad de la violencia doméstica es alta y se estima que más de 10,000 personas mueren cada año debido a la violencia doméstica”.

“La violencia familiar no es un problema aislado que solo afecta a las familias”. “Los niños que presencian actos de violencia cometidos contra uno de sus padres corren un mayor riesgo de desarrollar problemas de conducta en el futuro”. “A futuro existe la posibilidad que estos niños tengan niveles más altos de hostilidad, ira, ansiedad e inestabilidad de salud mental”. “Entonces, imagine esta gran cantidad de niños que crecen y comienzan su propia familia”.

“La violencia familiar es una conducta aprendida; los niños varones que han sido testigos del maltrato de sus madres por parte de sus padres corren un riesgo mucho mayor de crecer y hacer lo mismo con sus parejas y por lo mismo con los integrantes del grupo familiar”.

“En nuestro país, se evidencia la existencia del fenómeno de la violencia socio política generada por los grupos políticos de Sendero Luminoso entre los años 1980 y 2000”, en donde también se identificó al Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, quienes bajo el pretexto de asumir el poder estatal, desplegaron actos de violencia y terror, inicial contra los miembros Policiales y Militares, autoridades locales y sus pobladores, siendo que el estado pretendió resolver el conflicto de violencia con su política represiva, respondiendo a la violencia con violencia, ya que en su afán de perseguir a los subversivos, infligió violencia contra los pobladores que no daban información que la policía y los militares, creían que tenía los pobladores.

Posterior a estos años, nos dimos cuenta que la violencia también existía en el seno familiar, en donde el principal agresor era el varón contra, su pareja y luego, que estos se extendían a los hijos y también contra los integrantes del grupo familiar, y sus formas, también eran en el orden psicológicos, sexuales y económicos y patrimoniales; dando paso a la expedición de leyes para proteger a las familias, como lo es la Ley N° 26260, Ley de Protección de la Violencia Familiar.

“El Estado Peruano (2015), promulgo la Ley N° 30364, con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado, siendo que esta norma fue reglamentada un año después, mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP”.

El análisis en porcentaje efectuado por expertos nos dice: “y a casi tres años de haberse promulgado la denominada Ley N° 30364”, “Ley para prevenir, sancionar y erradicarla la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” gracias al informe revelado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el Perú; en los últimos doce meses (2017) que el 68% de las mujeres de 18 años a más fueron víctimas de violencia familiar por parte del esposo o compañero. En el año 2016 el 68,2% de las mujeres de 18 años a más fueron víctimas de violencia familiar por parte del esposo o compañero. “Y en el año 2015 el 70,8% de las mujeres de 18 años a más fueron víctimas de violencia familiar por parte del esposo o compañero”.

“Al respecto, a base de dicha información se puede observar claramente que la Ley de Violencia Familiar no está dando los resultados esperados, de acuerdo a la gran necesidad de impartir justicia ante esta problemática”.

En la provincia de Coronel Portillo, con su capital Pucallpa, específicamente en el año 2019, el avance de los medios comunicación, tales como las redes sociales, los noticieros televisivos, prensa radial, y escrita, nos informa casi a diaria un caso de violencia familiar, solo como noticias comunes, no registrados en las estadísticas del INEI, en tanto no son denunciadas por lo mismo no forman parte de la estadística, sin embargo en el espectro social queda registrado, como el que dice un diario local, “mujer da feroz paliza a hijo y frente al reclamo de los vecinos se muda del barrio” o lo clásicos videos de los grupos del internet, en donde se aprecia un hombre totalmente ebrio, agrede a su pareja, y ella lo perdona, y un sin números de actos violencia, que nos permiten verificar la falta de eficacia de la Ley 30364, pues la ley no está persuadiendo en su comisión.

Es por ello que, mediante esta investigación, se propuso conocerse el origen del problema sobre las bases de la descripción de las variables Ley 30364 y su eficaz aplicación el cual nos permitió, la prosecución del trabajo, formulando las interrogantes del problema general y los específicos, y de esta analizar de qué manera se relaciona las variables y sus relaciones.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la Ley N° 30364 se relaciona con su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2019?

1.2.2. Problema específico

1. ¿Que, relación existe entre prevenir, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?

2. ¿Que, relación existe entre sancionar, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?

3. ¿Que, relación existe entre erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?

1.3. Formulación de Objetivos

1.3.1. Objetivo General.

Determinar qué relación existe entre la Ley N° 30364, y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar que, relación existe entre prevenir, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019

2. Determinar qué relación existe entre sancionar, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

3. Determinar qué relación existe entre erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica.

Partiendo desde el punto de vista teórico, el presente trabajo de investigación pretende proponer alternativas de solución a la inadecuada aplicación de la ley N° 30364, “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo Familiar” en el distrito de Yarinacocha en el año 2019. “(...) establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos”. En este sentido si es posible analizar las estadísticas sobre las agresiones cometidas en contra de la mujer, en estos últimos años, estos mecanismos y medidas no están haciendo efecto, al parecer no están dando resultados esperados o lo suficiente como para disminuir al menos el porcentaje de mujeres violentadas en un mayor índice por sus cónyuges, ex cónyuges, convivientes ex convivientes.

“El Estado debe trabajar para implementar juzgados, comisarias o áreas especializadas, para atender casos que tengan que ver con temas exclusivamente de violencia familiar. Actualmente no se cuenta con juzgados especializados”.

1.4.2. Justificación práctica.

Que, si bien es cierto que la Ley N°30364, pretende prevenir, sancionar y erradicar la violencia con la familia y los integrantes del grupo familiar, pues ella no se cumple debido a que los tramites, y la falta de logística y sobre todo la idoneidad de los jueces y fiscales que desempeñan estos los cargos, son formalistas, ya que sus actuaciones y decisiones, no persuaden al sujeto activo común en su comisión, de los agresores contra la familia.

1.4.3. Justificación metodológica

Tal es así, que como toda investigación tiene su propia metodología, en el desarrollo de esta investigación se aplicó el método mixto con el enfoque adecuado y pertinentes que nos permitió alcanzar los resultados, a efectos de poderse aplicar

pertinentemente y preventivamente adaptado en similares investigaciones jurídicas.

Es por ello que se consideró justo y necesario desarrollar esta Investigación a fin de delimitar, en donde se nos permitió conocer con más propiedad el tema de violencia familiar y los integrantes del grupo familiar.

1.4.4. Justificación social.

Al describir esta problemática como fenómeno social, descubrimos cuales son los reales orígenes de la violencia familiar, y como es que se prolifera, y que es lo que impide que se cumpla con el objetivo de la ley N° 30364 y su reglamento.

Toda eficacia de la aplicación de la Ley, debe ser contrastada en la realidad y como tal; en el presente trabajo se ha logrado determinar y establecer la relación entre las variables, así como entre las dimensiones e indicadores, para lograr el objetivo de medir la eficacia.

1.5. Delimitaciones del estudio.

1.5.1. Espacial.

La investigación se llevó a cabo en el ámbito de los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo.

1.5.2. Temporal.

Se realizó teniendo en cuenta datos observados en el año 2019, segundo semestre.

1.5.3. Teórica.

El marco teórico en la presente investigación, está alineado fundamentalmente al área del derecho de familia y las sanciones que se imponen en la Ley N° 30364 y su reglamento, por los actos de violencia familiar.

1.6. Viabilidad del estudio.

1.1.1. Evaluación Técnica.

“En la elaboración de la presente investigación se han considerado básicamente todos los elementos necesarios para su desarrollo en función a lo establecido por la Universidad Privada de Pucallpa y la estructura del trabajo de tesis oportunamente aprobada por las autoridades universitarias”.

1.6.2. Evaluación Ambiental.

“La realización de la investigación planteada, por su naturaleza socio-jurídica - penal, netamente metodológica académica, no generó impacto ambiental negativo en ningún componente biótico ni abiótico de nuestro sistema ecológico selvático”.

1.6.3. Evaluación financiera.

La inversión necesaria, previamente presupuestada fue asumida por las investigadoras, no habiendo limitaciones en su financiamiento.

1.6.4. Evaluación social.

Se contó con el apoyo de los estamentos del Poder Judicial, Ministerio Público, abogados litigantes, policías y docentes universitarios de Derecho.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Tenemos como antecedentes los siguientes:

González, M. (2012), Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención, tesis Doctoral – Universidad Complutense- Madrid - España, ha tenido por Objetivo 1: “Realizar un análisis descriptivo de las principales variables definitorias de los menores implicados en una situación de violencia ascendente”. “Para ello, se pretende explorar tanto variables sociodemográficas como variables clínicas extraídas a partir de la administración de la entrevista de evaluación elaborada ad hoc”. Objetivo 2: “Determinar los datos de prevalencia tanto en relación a la perpetración como a la victimización respecto a las diversas tipologías de los comportamientos agresivos”. “Más concretamente, se pretende conocer los porcentajes de perpetración (agresiones de hijos a padres) y victimización (agresiones de padres a hijos) en las diversas sub-escalas de la Escala de Tácticas de Conflicto Modificada (MCTS) (Neidig, 1986; adaptación española Muñoz-Rivas, Andreu, Graña, O’Leary y González, 2007) (razonamiento/ argumentación, violencia verbal y/o psicológica, violencia física leve y violencia física severa), tanto ejercida por los menores como sus padres (por separado) en las interacciones familiares, con el fin de conocer la presencia o no de diferencias estadísticamente significativas”. Objetivo 3: “Presentar un modelo de riesgo en función del valor predictivo del comportamiento violento del menor en el ámbito familiar obtenido por cada una de las variables contempladas en el estudio, con el objetivo de fijar las bases para el

desarrollo de un programa de tratamiento psicológico que se ajuste a la realidad de los menores que agreden a sus padres” (Pag. 277 - 278).

Rodembusch, C. (2015) “La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. el estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. estado de la cuestión en Brasil y en España - Universidad de Burgos”. “Aborda el tema de la violencia intrafamiliar, tratando de enfatizar el papel del Estado en la propuesta de políticas públicas para el combate y prevención de ese tipo de violencia”. “La violencia intrafamiliar es aquella practicada dentro del hogar o en el ámbito familiar, entre individuos unidos por parentesco civil – marido y mujer – o parentesco natural – padres e hijos entre otros. Incluye diversas prácticas, como la violencia y el abuso sexual contra los niños, maltratos contra ancianos, la violencia contra la mujer y también contra personas con discapacidad”. “Estas personas se las conocen como vulnerables a todo tipo de violencia”. “Por lo tanto, la violencia intrafamiliar es una cuestión de gran amplitud y complejidad cuyo enfrentamiento implica a profesionales de diferentes campos de actuación, requiriendo, por consiguiente, una efectiva movilización de los diversos sectores del gobierno y de la sociedad civil, con el objetivo de fortalecer y potenciar las acciones y los servicios en la perspectiva de una nueva actitud, compromiso y colaboración ante la problemática de la violencia”. “La Tesis Doctoral se divide en cuatro capítulos”.

Alvarado, K. (2019) “Aplicación de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Tesis de Maestría, Casma 2018”. “para el cual tomamos como punto de partida la conceptualización de la violencia y su manifestación contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar apoyándonos para ello en la doctrina bibliográfica y el ordenamiento jurídico, permitiéndonos esbozar la violencia como el acto ejecutado por un individuo en razón de su estado de superioridad frente a otra persona”. “Esta situación hace necesaria una implementación de controles a los efectos de combatir estas formas de violencia, siendo eficaz cualquier acción siempre y cuando la misma venga respaldada por el actuar del Estado y la incorporación al ordenamiento jurídico interno de las normas que permitan prevenir, sancionar y erradicar cualquier acto de violencia que

transgreda la integridad de cualquier persona”. “Finalmente, se determinó que los operadores de la Ley 30364, no garantizan el acceso a la justicia a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima siendo necesario la implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad y propiciar la concientización y educación de las mismas en cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a los derechos que tienen cada una”.

Lasteros, L. (2017) “Las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016” –“tesis de Pre- Grado – Universidad Tecnológica de los Andes”, “ha tenido como propósito fundamental determinar el nivel de eficacia de las Medidas de Protección, en las víctimas que han obtenido una sentencia favorable en el Juzgado de Familia, teniendo en cuenta que el carácter de esta Ley es tuitivo, es decir de protección a la víctima. Es una investigación descriptiva”. “La muestra estuvo constituida por 68 víctimas de Violencia Familiar, cuyos casos han sido sentenciados por el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016”. “La investigación revela con claridad que las Medidas de protección en Violencia Familiar, no ha logrado cumplir con su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar, dado que no ha solucionado el problema de la violencia dentro de la Familia, no ha evitado que el agresor cometa nuevos actos de violencia”.

Palma, M.(2017) “La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5º Juzgado de Familia del Callao 2016 - 2017. Tesis de Pregrado, Concluye”: En el presente trabajo de investigación denominada “La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5 ° Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017”, se tiene como propósito dar a conocer si las medidas de protección según Ley N°30364, de Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y otros miembros de la familia , donde las medidas de protección brindadas por la juez del 5º Juzgado de Familia del Callao, se estudian si son o no eficaces garantizar la seguridad de la personas tanto física como psicológica, es decir que las medidas de protección tienen la función velar

por los derechos fundamentales de la persona”. “Se observa el presente trabajo el desarrolló bajo el enfoque de tipo cualitativo, donde se utilizó la aplicación de las técnicas de investigación como análisis y estudios de casos, así como de encuestas tanto a especialistas del 5° juzgados de familia del callao, como a las víctimas llegando a la conclusión según resultados de estudios obtenidos, que no ahí mejora en los casos de violencia familiar entre cónyuges, al contrario, podemos darnos cuenta que es un caso que día a día va en aumento, es decir que, dichas medidas no son eficaces para salvaguardar la integridad de una persona (cónyuges), como víctimas, donde se debe considerar a la nueva ley de violencia familiar siendo más estricta o tener en cuenta otras medidas que los magistrados crean convenientes para protegerlos de la violencia familiar”.

Electo, M. (2017) Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016“, concluye: “Fue sustancial realizar la investigación porque se determinó cuan eficiente es la Ley N° 30364, también se observó cuáles son las principales deficiencias en su aplicación, para luego plantear posibles soluciones que optimicen la aplicación, ya que la violencia contra la mujer no sólo es un problema social a nivel nacional, además mundial; mediante esta investigación se busca crear conciencia en cada uno de los lectores a que se respete el derecho de vivir libre de violencia contra la mujer”.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La violencia familiar

Teorías explicativas sobre la violencia familiar

Huaroma, A. (2019), nos dice: “El estudio de la violencia doméstica dio origen a distintas teorías, sobre todo respecto a las causas que la motivan. Se consideran tres modelos generales explicativos”, según Ardite (2004):

“a. Modelo intrapersonal: “La violencia tiene su origen en una anormalidad presente en la psicología del sujeto. Es la teoría a la que más recurren la publicidad y la opinión pública en general”. “Pone la mayor atención en el sujeto que ejerce la violencia, relegando a segundo plano una posible relevancia causal de factores

externos a la persona del victimario". "El responsable de la violencia es caracterizado como una personalidad "psicopatológica" unida a factores como: Incapacidad para tolerar el stress de la vida cotidiana, profundo sentido de incapacidad para ejercer el rol paterno; inmadurez, egocentrismo, impulsividad; bajo nivel intelectual, carácter antisocial, adicciones, perversiones sexuales". (Pag. 85 – 86)

“b. Modelo psico-social: “Engloba a las perspectivas teóricas que toman en cuenta primordialmente las interacciones del individuo con su medio, particularmente con su familia de origen o con la constituida posteriormente”. “Este modelo considera que los padres que maltratan a sus hijos han sufrido, a su vez, ellos mismos, padres sin la maduración psicológica necesaria para asumir ese rol. Son padres que enseñan que no se debe agredir ni ser violentos, pero, en la práctica, aplican coerción”. “De niños habrían observado e imitado modelos violentos. Además, son padres que nunca recibieron preparación suficiente sobre la crianza de los niños, por lo que se sienten inseguros y tienen expectativas desajustadas”. (Huaroma, 2019; pag. 86)

“Con esto, todo comportamiento de un niño se considere irritante, si encuentra a su padre o cuidador en situación de crisis, con escasas defensas anímicas y con dificultades para pedir apoyo, desatará una situación de violencia”. “Sintetizando, se pueden determinar cuatro factores vinculados al maltrato: repetición, de una generación a otra, de hechos violentos, negligencia o privaciones; el niño es considerado indigno de ser amado o desagradable por tener los padres expectativos por encima de la realidad de los niños. “Así consideran apropiado el castigo como para "corregirlos"; los malos tratos tienen lugar en momentos de crisis de los padres, que no logran a la vida adulta; en los momentos de conflicto no hay comunicación con fuentes externas de las que se podría recibir apoyo”. (Huaroma, 2019; pag. 86)

c. Modelo socio-cultural: “Este modelo focaliza su atención en las macro variables de la estructura social, sus funciones y los sistemas sociales. Desde *la Teoría Funcional* asegura que la violencia puede ser importante para mantener la

adaptabilidad de la familia a las circunstancias externas en cambio. Buscará garantizar la supervivencia de la entidad familiar”. (Huaroma, 2019; pág. 86)

“Desde **la Teoría Cultural** sostiene que los valores y las normas sociales dan significado al uso de la violencia necesaria. Desde *la Teoría de los Recursos* considera que la violencia es uno de los medios que el individuo o la comunidad usa para mantener o mejorar sus propias condiciones”. (Huaroma, 2019; pág. 86)

Se usa ante la carencia o ineficacia de recursos para el logro de sus propósitos. “Considera a la familia como un sistema social donde el adulto tiene poder sobre el niño. Tiene una posición jerárquica superior por la que puede disponer de los recursos que desee para mantener las tradiciones, normas e instituciones”.. (Huaroma, 2019; pág. 86)

“La violencia se implementa cuando los niños no cumplen con las expectativas de los adultos. La corrección del niño es un recurso del ejercicio de la paternidad para obtener el fin deseado” ... (Huaroma, 2019; pág. 86)

“Hay diferentes niveles de violencia debido a diferentes niveles de stress (por falta de control de las variables externas) en relación con los recursos disponibles: Justificación cultural para el uso de la fuerza contra menores que deriva del concepto del niño como propiedad de los padres **y Aislamiento de sistemas de apoyo**”: “ante las crisis, respecto al entorno o instituciones. “La familia es considerada un sistema donde la relación entre los componentes esta por considerada un *sistema* donde la relación entre los componentes está regulada por el comportamiento de sus miembros. “No pueden analizarse los comportamientos por separado sino como una totalidad. Este sistema buscara constantemente un “status quo”, para lo cual pondrán en acto las acciones necesarias a tal fin, incluida la violencia”. (Huaroma, 2019; pág. 86-87).

La familia

Huaroma (2019) citando a Cornejo (1998) define a la familia indicando: “la significación puramente etimológica del término familia no basta para configurar

precisamente su concepto. Este debe ser buscado más bien en la esencia sociológica o jurídica del fenómeno; dentro de este terreno es posible distinguir diversas acepciones que nos interesa: sociológicamente, la familia ha sido considerada como una "convivencia querida por la naturaleza para los actos de la vida cotidiana", definición que, no obstante, los términos aparentemente vagos en que está concebida, puede ser admitida como correcta. Jurídicamente, la idea de familia puede ser concebida en diferentes sentidos, cada una tiene una importancia mayor o menor dentro del derecho. En sentido amplio, la familia es "el conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad (...) en sentido restringido, la familia puede ser entendida como":

a.- "El conjunto de personas unidas por el matrimonio o la filiación (marido y mujer, padres e hijos generalmente sólo los menores o incapaces). Por extensión se puede incluir en este concepto el caso de los concubinos y sus hijos menores o incapaces". "Esta es la llamada familia nuclear, la cual puede restringirse aún más cuando los hijos conviven con uno de los padres".

b.- "La familia extendida, integrada por la anterior y uno o más parientes, y;

c.- "La familia compuesta, que es la nuclear o la extendida más una o más personas que o tienen parentesco con el jefe de familia...". (pág. 78).

"En el Perú la violencia se manifiesta tanto en la costa, sierra y selva, así como en el sector urbano y rural, y en los diferentes sectores socioeconómicos, afectando a hombres y mujeres, de todas las edades".

Violencia familiar

Según Huaroma (2019), nos refiere: "De acuerdo a la Ley de Protección de la Violencia Familiar (Ley N° 26260)", "se conceptuaba a la violencia familiar": "cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico", "maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción grave y/ o reiteradas", así como: "violencia sexual, que se produzca entre": "cónyuges, ex convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad; así como quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relación contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común independientemente, que convivan o no al momento de producirse la violencia". "En el estudio de la OMS" "ruta crítica de las mujeres", define como violencia intrafamiliar a: "toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica o la libertad y el derecho pleno desarrollo de otro miembro de la familia". (MIMP, 2007). (pág. 78).

Huaroma (2019) "Son innumerables las formas de violencia familiar. Puede pensarse en violencia hacia los mayores, entre cónyuges, hacia los niños, las mujeres, los hombres, los discapacitados, etc. Siempre es difícil pensar un esquema típico familiar, debido a que la violencia puede ser psíquica o física, y ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades". "La mayoría de las veces se trata de adultos hacia uno a varios individuos". "Se caracteriza a la violencia familiar en la que alguien con más poder abusar de otras con menos poder". "El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de la familia". "La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro". (pág. 78)

"Este daño se puede dar ya sea por acción o por omisión, y se da en un contexto de desequilibrio de poder".

Huaroma (2019) "Para establecer que una situación familiar es un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica, refiriéndonos así a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan un vínculo familiar". "Entre las principales características que puede presentar una familia que sufre de violencia, según Ormachea (2008), son las siguientes":

a) "Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tienen una organización jerárquica fija o inamovible." "Además Sus miembros interactúan rígidamente, no pueden aportar su propia identidad, deben actuar y ser como el sistema familiar les impone".

b) “Las personas sometidas a situaciones críticas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento en los problemas de salud. Muchas padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas”.

c) “También estas personas muestran una disminución marcada en el rendimiento laboral. En los niños y adolescentes problemas de aprendizaje, trastornos de la personalidad, etc.”.

Huaroma (2019), nos refiere: “Además de la diferente tipología de maltrato es importante conocer el carácter cíclico de la violencia, que se produce de manera circular y repetitiva”. “Eleonora Walker fue la primera científica en establecer el denominado ciclo de la violencia, sistematizando las distintas fases por las que pasan las parejas en las que se producen relaciones de maltrato: “un primer momento de acumulación de conflictos y tensiones”. “Este incremento tensional desemboca en un segundo momento de estallido de la violencia en donde puede haber gritos, peleas, golpes, burlas, etc., seguido de una tercera fase de contrición en el que el agresor suele adoptar una actitud de arrepentimiento”. “Tras el primer episodio de maltrato la probabilidad de nuevas conductas violentas contra la mujer aumenta considerablemente, al producirse una estrategia de control de la conducta a través de la violencia”. (Filardo, 2013).

Huaroma (2019) “Por lo general las personas que viven afectadas por la violencia familiar, como se criaron dentro de este contexto, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones, ello permite identificar los siguientes tipos de maltratos:

a) “Maltrato Infantil: Es cualquier acción u omisión, no accidental que provoque un daño físico o psicológico a un niño por parte de sus padres o cuidadores”.

b) “Maltrato Físico: Se refiere a cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamiento, etc.), que no es accidental y que provoca un daño físico o enfermedad en un niño o adulto. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica

de abuso". "El maltrato físico no se asocia a ningún que se manifiesta en todas las clases sociales, religiones y culturas".

c) Maltrato Sexual: Se refiere a cualquier implicación de niños, adulto adolescentes, dependientes o inmaduros en cuanto a su desarrollo actividades sexuales que no comprenden plenamente y para los cuales son incapaces de dar un consentimiento informado. En el caso de los niños es el tipo de contacto sexual por parte de un adulto o tutor, con el objetivo de lograr excitación y/o gratificación sexual".

"La intensidad del abuso puede variar de la exhibición sexual a la violación". "De todas las formas es abuso, el abuso sexual es el más difícil de reconocer aceptar. Según estadísticas que 1 de cada 4 niñas y 1 de cada 8 niño serán sexualmente abusados antes de llegar a los 16 años". "En más de 90% el abusador será masculino y en más del 80% de los casos e de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica abusador será una persona conocida por el niño. En la mayoría de los casos los niños nunca comunican lo que está ocurriendo". "Los niños no inventan historias acerca de su propio abuso sexual, por eso en La medida de que el niño se anima a decirlo, es preciso creerles".

d) "Abuso y Abandono Emocional: Generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal, como por ejemplo insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono". "También aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas infantiles por parte de algún miembro de la familia". "Provoca graves trastornos psicológicos". "En el caso de los niños, los padres muchas veces abusan emocionalmente de sus hijos basados en buenas intenciones. Pero a partir de esas buenas intenciones pueden presionarlos o avergonzarlos al punto de crearles un sufrimiento emocional crónico". "Mientras que el abandono emocional puede ser desde un lugar pasivo, sin brindar afecto, apoyo y la valoración que todo niño necesita para crecer psicológicamente sano. Se refiere a falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del niño; una constante indiferenciada a los estados anímicos del niño". (Monter Delis, Ramírez Milán y Cárdenas, 2011).

Tipos de Violencia

Castillo, J. (2018), nos señala: “La norma (Art. 8° de la Ley N. 30364) y el Art. 8° del Reglamento de la Ley N. 30364, aprobado mediante D.S.N. 009-2016-MIMP, establecen como tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a: i) la violencia física, ii) la violencia psicológica, iii) la violencia sexual y la iv) violencia económica o patrimonial”.

Continua, Castillo, J. (2018), “Con la dación de la Ley N. 30364, publicada el 23 de noviembre del 2015, la legislación peruana incorpora como un tipo de violencia contra las mujeres y los a la violencia económica o patrimonial, ya que con el texto anterior del TUO de la Ley N. 26260”; “Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar”, no se le consideraba como un tipo expreso de integrantes del grupo familiar manifestación de la violencia familiar. “Resulta positivo que la norma defina, en su Art. 8°, los cuatro tipos de violencia mencionados, en torno a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”. “Además, los reconocimientos de los tipos de violencia se adaptan a los estándares internacionales en materia de derechos humanos”. “Por ejemplo, se establece que se pueda configurar violencia sexual, aunque no haya penetración ni contacto físico con la víctima, y se reconoce la violencia patrimonial hacia las mujeres que anteriormente no estaba reconocida en ningún dispositivo normativo nacional (Valega, Cristina, “Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la nueva Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar”. Lima, 2015).

A. Violencia física

Castillo, J. (2018) “La ley establece que es la acción o conducta, que causa daño la integridad corporal o a la salud. Implica una lesión en el cuerpo, Aunque no siempre sea visible”. (pág. 40)

Castillo, J. (2018) “Este tipo de maltrato implica un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma. Así pues, algunas de estas agresiones físicas consisten en forcejeos, empujones, bofetadas, tracción de cabellos, intentos de

estrangulación, torceduras de brazo, golpes de puño, puntapiés, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas de fuego o punzo-cortantes, hasta el homicidio”.

“Y, obviamente, las consecuencias de este tipo de maltrato van desde hematomas, laceraciones, equimosis, heridas, fracturas, luxaciones, quemaduras, lesiones en órganos internos, hemorragias, abortos, hasta traumatismos craneoencefálicos y la muerte”. (pág. 40)

Resulta importante señalar que el abuso físico es generalmente recurrente y aumenta tanto en frecuencia y severidad a medida que pasa el tiempo.

Castillo, J. (2018) citando a Corante Morales y Navarro Garma, citando a Salas Beteta indican que el daño físico es el resultado material y corporal que presenta la víctima de maltrato, pudiendo ser de diferentes magnitudes. Su precisión es realizada a través del reconocimiento médico. Para efectos legales de considerar la acción como delito o falta se había establecido que las lesiones que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico son calificadas como acciones delictivas (Arts. 121" y 122 del CP).

“Las lesiones que solo alcancen asistencia o descanso hasta 10 días se consideraran faltas contra la persona (Art. 441" del CP)

En la actualidad, con la entrada en vigencia del D. Leg. N. 1323 (del 06 de enero de 2017), el cual fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, se tipifica en el Art. 122-B del CP el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, estableciendo: "El que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del Art. 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al Art. 36”.

Castillo, J. (2018), citando a RAMÓN AGUSTINA, “señala. que la violencia física se suele clasificar, según el tiempo que se requiere para su curación, en las siguientes categorías: levísima (cacheteos, empujones, pellizcos); leve (fracturas, golpes con objetos, heridas de arma blanca); moderada (lesiones que dejan cicatriz permanente y que ocasionan discapacidad temporal); grave (pone en peligro la vida y deja lesión permanente) y extrema (que ocasionan la muerte) (pág. 41 – Ramón Agustina, Conceptos clave, fenomenología, factores y estrategias en el marco de la violencia intrafamiliar, cit.p. 88)

1. El maltrato sin lesión

Castillo, J. (2018) La clásica figura del maltrato sin lesión es el abandono que consiste en el acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud. (pág. 42)

Castillo, J. (2018), Este abuso se manifiesta en situaciones diversas y está referido al incumplimiento de obligaciones hacia uno o varios miembros de la familia, por parte de quien está obligado a proveer cuidados y protección. Puede relacionarse con la higiene, la nutrición, cuidados rutinarios, atención emocional, necesidades médicas no resueltas o atendidas tardíamente o exposición a peligro. (pag.43)

Así, pues el maltrato sin lesión es una situación en que sin presentarse un daño físico (tal como una lesión, hematoma, contusión, etc.) en la víctima, existe un maltrato por algún acto negligente en la conducta del victimario.

Castillo, J. (2018), Este maltrato sin lesión se da en el caso del victimario, obligado por la ley a responsabilizarse de ciertas obligaciones, se desentiende de ellas; por ejemplo: el abandono del padre de familia frente a la alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones riesgosas y/o cuidados médicos de sus hijos o conyugue. Esta negligencia trae como consecuencia retrasos importantes en el desarrollo intelectual, físico y social del niño y

adolescente, que requieren atención especializada. (Salas Beteta/Baldeon Sosa, pág. 41, 42).

2. El maltrato por negligencia

Castillo, J. (2018) “La nueva Ley N° 30364 incluye dentro de la violencia física, el maltrato por negligencia, que significa el descuido o privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para la recuperación de la víctima”.

Castillo, J. (2018), Como se ha mencionado en el anterior párrafo, el concepto privación, ha sido tomado de la propuesta de la Organización Panamericana de la Salud, en aquellos casos en los cuales los padres o las personas que tienen bajo su cuidado alguna persona dependiente -sea ésta niña, niño o adolescente, persona con discapacidad o adulto mayor le ocasionan un daño físico por no proveerle el sustento adecuado, entendido este como: alimentos, salud, o recuperación incluso de laguna afección que pudiera tener. (dictamen de la comisión de Justicia y Derechos Humanos recaído en los Proyectos de Ley 1212/2011-CR, 1896/2012-PE, 2226/2012-CR,2434/2012CR2683/2013-CR y 3227/2013-CR, con un nuevo texto sustitorio que propone la “Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar”, pág. 13).

B. Violencia Psicológica

Castillo, J. (2018) “En lo que respecta a la violencia psicológica, la norma (Ley N°. 30364) ha considerado como tal a la conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos”. (pág. 44).

Echeburua, E. & De Corral, P. (2010) “Es así que la violencia psíquica se caracteriza por la presencia continuada de intimidación o de amenazas, por el recurso a humillaciones graves y reiteradas, que contribuyen a socavar la autoestima de la víctima, por la imposición del aislamiento social, por el sometimiento a restricciones económicas graves (cuando ella carece de recursos

propios), por la desvalorización total como persona (calificándola, por ejemplo, de loca) o por un acoso continuado”.(pág. 137-138).

Montalbán Huertas, citado en Nuñez, W. & Castillo, M., (2009), define a la violencia psicológica como "la que se exterioriza en forma de amenazas, intimidaciones, insultos en público, desprecios, espionaje, control permanente" – añadiendo que "son actos que persiguen minar la autoestima y la dignidad de la víctima". (Pag.68).

“De modo que, la violencia psicológica comprende un gran abanico de conductas empleadas por el agresor. Según a quien se dirija este tipo de violencia, el agresor utilizará un tipo u otro de estrategia”. “Follingstad y otros, establecieron una clasificación de seis tipos principales de maltrato emocional o psicológico: i) ridiculización, humillación, amenazas verbales e insultos; ii) aislamiento tanto social como económico; iii) celos y posesividad; iv) amenazas verbales de maltrato, daño o tortura, dirigidas tanto hacia el otro conyugue como hacia los hijos, otros familiares o amigos; v) amenazas repetidas de divorcio, de abandono o de tener una aventura; vi) destrucción o daño de las propiedades personales a las que se les tiene afecto”. Por último, la culpabilización a la víctima de ello.

2.4.1. Principios rectores de la Ley N°30364

Morales, L. (recuperado 2019) “Principios y Enfoques de la ley N° 30364: Ley de Segunda Generación dentro del estándar internacional”.

- **“Principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia;** garantiza el acceso a todos los beneficios y facilidades legales sin discriminación alguna por razones de género, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad”.
- **“Principio del Interés superior del niño y del adolescente;** principio que tienen la obligación aplicar las autoridades de las instituciones públicas y privadas, en todas las decisiones que conciernen al niño o adolescente en la satisfacción de sus derechos”.
- **“Principio de la debida diligencia;** garantizar respuestas efectivas por el Estado, con criterios de oficiosidad, oportunidad, proactividad y disposición

oportuna del personal competente en la toma de decisiones y ejecución de acciones”.

- **“Principio de intervención inmediata y oportuna;** actuación oportuna sin dilatación por los operadores de justicia, o involucrados en la atención de las víctimas de la violencia, disponiendo las medidas de protección pertinentes, dejando de lado los procedimientos formales”.
- **“Principio de sencillez y oralidad;** los procesos sujetos a la ley N°30364 se desarrollan bajo el mínimo de formalismo, con espacios amigables para las presuntas víctimas, con el objetivo de la confianza en el sistema de justicia de parte de la víctima en la restitución de derechos y sanciones al agresor”.
- **“Principio de razonabilidad y proporcionalidad;** el juez o el fiscal a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse”.

a. **“Previsión:** Como puede inferirse, la palabra previsión proviene de prever o prever, lo que es "ver anticipadamente las cosas" o "tratar de ver en forma anticipada lo que va a ocurrir". “Entonces, entenderemos por previsión como aquella etapa del proceso administrativo donde se diagnostica a través de datos relevantes del pasado y del presente, de tal forma que se puedan construir contextos sociales, políticos, económicos, tecnológicos, etc., en los que se desenvolverá la empresa en el mediano como en el largo plazo”.

b. “Principios de la previsión”

- “Principio de consistencia de dirección: debemos ser estables y coherentes cuando tomemos una decisión, y mantenernos firmes hasta finalizar lo que nos hemos propuesto. Si surgen inconvenientes, debe buscarse alternativas de solución, resolver los problemas e ir siempre en el camino que se ha trazado”.
- “Principio de la primacía: real Academia Española (por ser la primera etapa del proceso administrativo la previsión tiene incidencia directa e

indirecta en el resto de etapas (planificación, organización, integración, dirección y control)”.

- “Principio de la transitividad”: “Wikipedia (2917) Tiene relación con el principio anterior, ya que la previsión está inmersa en las demás etapas del proceso administrativo, y transita por todas”.
- “Principio de ejecutividad: todo lo que nos hayamos propuesto realizar debemos llevarlo a cabo en los tiempos programados, tratando de evitar demoras y situaciones que causen retraso a las operaciones de la empresa”.
- **Previsión económica: Niveles esperados de gasto que se someten a la aprobación del Parlamento.**
-

d. “Previsión tecnológica: La prospectiva tecnológica pretende observar a largo plazo el futuro de la ciencia, la tecnología, la economía y la sociedad con el propósito de identificar las tecnologías emergentes que probablemente produzcan mayores beneficios económicos y sociales”. “El objetivo de la prospectiva tecnológica es el análisis de los escenarios de evolución de las tecnologías, incluyendo la posibilidad de aparición de otras radicalmente nuevas, así como los factores que condicionan esos escenarios”.

“La actividad de prospectiva tecnológica es compleja y exige por lo general la participación de expertos en diversos campos por lo que está fuera del alcance de la mayoría de las empresas. De hecho, la gran mayoría de los estudios de prospectiva son realizados por entidades vinculadas al sector público como por ejemplo el Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industria, OPTI, en España”.

“Por ello, la herramienta al alcance de toda empresa es la previsión tecnológica en la que se realiza un ejercicio de reflexión a futuro sobre la base de estudios de prospectiva existentes”. “Es decir, cada empresa adaptará los estudios de prospectiva a sus características y necesidades”.

e. **“Previsión demográfica:** estimar o programar cuestiones jurisdiccionales y territoriales”.

f. **Previsión educativa:** “estar preparados para enfrentar nuevos retos educativos con mejores infraestructuras, docentes de calidad y equipamiento con medios y materiales adaptado a las propias necesidades de los educandos de acuerdo a su nivel educativo”.

IX Pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitoria

Acuerdo plenario N° 5-2016/CIJ-116 Aspectos generales de la Ley 30364 y su Reglamento.

“7°. La Ley número 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (en adelante, la Ley) de 23-11-2015, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo número 0092016-MIMP, (en adelante reglamento), de 27 -7-2’016, tiene un impacto relevante en el Derecho penal y procesal penal”. (Corte Suprema de la Republica, 2015)

“La Ley no solo (i) estableció lo que debe entenderse por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar - al igual que sus modalidades o tipología, en tanto entiende que ese tipo de violencia, en especial contra la primera, se expresa en un contexto de dominación y, por ello, merece una protección penal reforzada, v (ii) orientó acerca de los enfoques necesarios para su interpretación y aplicación entre los que destacan los enfoques de género, integralidad, interculturalidad y de derechos humanos” (artículos 1, 3, 5, 6 y 8); sino que, en lo pertinente, (iii) configuró una amplia gama de medidas de protección y coercitivas civiles -que rotula de "cautelares"-, así como (iv) instauró medidas de seguridad y tratamiento que el juez penal debe imponer, tanto para el agresor cuanto para la víctima.

“El artículo 8 de la Ley describió puntualmente los tres tipos de violencia contra la mujer”: “física, psicológica y económica o patrimonial, que han sido precisadas y, hasta cierto punto, ampliadas por el Decreto Legislativo número 1323, de 6-1-2017, en el ámbito de la violencia psicológica al excluir el daño síquico como resultado necesario de la violencia psicológica, al introducir expresamente la

conducta omisiva, y al comprender las acciones u omisiones que tienden a humillar, estigmatizar y estereotipar a la víctima”.

“De otro lado, la Ley, procesalmente, (i) constituyó especialidades procedimentales en materia de prueba, (ii) introdujo nuevas reglas de estructuración de la sentencia penal, así como (iii) vinculó el proceso penal con el proceso de protección o cautelar incoado en sede de la justicia de familia”.

“8.º La Ley, en el ámbito del Derecho Penal material, modificó parcialmente el Código Penal, Parte General y Parte Especial. Sus términos, en lo relevante, son los siguientes”:

En la Parte General, como fundamento de la determinación de la pena, estatuyó que el juez penal debe tener en cuenta”: "Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y considerando especialmente su situación de vulnerabilidad -el subrayado es nuestro- (artículo 45 del Código Penal)". "La vulnerabilidad tiene una definición legal amplia, que se centra en aquellas personas que [...] se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico" (artículo 4.4. del Reglamento)". "La Ley, además, creó una circunstancia agravante genérica cualificada circunscripta al agente que, para delinquir "[.] "se haya aprovechado de su calidad de ascendiente o descendente, natural o adoptivo, padrastro o madrastra, cónyuge o conviviente de la víctima" (artículo 46-E del Código Penal).

“Es pertinente destacar, respecto de las indicadas reformas, primero, que su fundamento se encuentra en la circunstancia de indefensión en que las víctimas se encuentran por razón de su edad, incapacidad o situación; segundo, que, en relación con la mujer, la gravedad del injusto se debe a que se trata de una violencia claramente cultural, con efectos discriminatorios de esta frente a su agresor; y, tercero, que la expresión "vulnerabilidad" lleva a cabo una función de objetivación de las características de la víctima, de forma que únicamente se exija al agresor el conocimiento del carácter vulnerable de aquella, sin requerir que además este

tuviera la intención de aprovecharse de tal circunstancia [SIERRA LÓPEZ: *"La expresión persona especialmente vulnerable' en el ámbito de la violencia de género"*, En: Estudios sobre la tutela penal de la violencia de género (Núñez Castaño: Directora), 2009 Pp. 212-213].

“El Decreto Legislativo número 1323, de 6-1-2017, incorporó una circunstancia agravante genérica en el artículo 46.2, n) del Código Penal. La norma se refería entre otros supuestos, a la víctima siempre que sea niño o niña, adolescente, mujer en situación de especial vulnerabilidad o adulto mayor conforme al ordenamiento vigente en la materia”. “En estos casos, conforme al artículo 45-A del Código Penal la pena concreta será determinada -si no concurren tanto circunstancias atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas, como, desde otra perspectiva, circunstancias específicas - dentro del tercio superior o, si concurre con una circunstancia de atenuación, dentro del tercio medio”.

“En la parte especial, siguiendo la lógica impuesta con motivo de la incorporación al ordenamiento punitivo del delito de feminicidio (inicialmente comprendido en el artículo 107 del Código Penal, por la Ley número 29819, de 27-12-2011, como una modalidad de parricidio, pero luego autonomizado por la Ley número 30068, de 18-7-2013, y ampliado por la Ley número 30323, de 7-5-2015: artículo 108-B del Código Penal)”, “sancionó como circunstancia agravante específica de los delitos de lesiones graves y leves los mismos supuestos antes agregados y los extendió al entorno familiar (artículos 121-A, 121-B y 122 del Código Penal)”. “Por último, en concordancia con la definición de violencia psicológica establecida en el artículo 8, literal b), de la Ley, instituyó una regla para la calificación de la lesión psicológica en faltas, lesiones leves y lesiones graves, y reconoció el gran valor que a estos efectos le corresponde a la labor pericial”. “El Reglamento, incluso, encargó al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecer los parámetros médicos legales para la calificación del daño **físico**, psicológico y psíquico (Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento), los cuales han sido fijados mediante las guías pertinentes por el referido Instituto y aprobadas por la Fiscalía de la Nación por Resolución número 3963-2016-MP- FN, de 8-9-2016.

Eficacia, Eficiencia,

Mokate, k. (999), recuperado de internet diciembre de 2019, La palabra “eficacia” viene del latín *efficere* que, a su vez, es derivado de *facere*, que significa “hacer o lograr”. El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española señala que “eficacia” significa “virtud, actividad, fuerza y poder para obrar”. María Moliner interpreta esa definición y sugiere que “eficacia” “se aplica a las cosas o personas que pueden producir el efecto o prestar el servicio a que están destinadas”. Algo es eficaz si logra o hace lo que debía hacer. Los diccionarios del idioma inglés indican definiciones semejantes. Por ejemplo, el *Westerns International* define eficacia (“*efficacy*”) como “el poder de producir los resultados esperados

Aplicando estas definiciones a las políticas y programas sociales, la eficacia de una política o programa podría entenderse como el grado en que se alcanzan los objetivos propuestos. Un programa es eficaz si logra los objetivos para que se diseñara. Una organización eficaz cumple cabalmente la misión que le da razón de ser. Para lograr total claridad sobre la eficacia, hace falta precisar lo que constituye un “objetivo”. “Particularmente, necesitamos estipular que un objetivo bien definido explicita lo que se busca generar, incluyendo la calidad de lo que se propone. Asimismo, un objetivo debe delimitar el tiempo en que se espera generar un determinado efecto o producto”. “Por tanto, una iniciativa resulta eficaz si cumple los objetivos esperados en el tiempo previsto y con la calidad esperada”.

Eficiencia

La definición y la interpretación de la eficiencia resultan más complejas que en el caso de eficacia. Hay muchas más interpretaciones del concepto de eficiencia y algún grado de prejuicio en contra del concepto. En el ejercicio del INDES sobre la definición de los cuatro criterios, 235 personas de los 262 participantes coincidieron en una definición general para la eficacia. Al mismo tiempo, la definición de eficiencia que más comúnmente fue citada solo contó con 109 respuestas. (Michael Scriven (1991). Esta falta de consenso sobre la definición de eficiencia se reproduce en los diccionarios.

El Diccionario de la Real Academia Española indica que la eficiencia es “virtud y facultad para lograr un efecto determinado”. Esta fuente permitiría pensar que la eficacia y la eficiencia sean sinónimas. María Moliner presenta una definición con un matiz ligeramente diferente que parece sugerir que la eficiencia califica la manera en que los objetivos sean realizados; señala que la eficiencia “se aplica a lo que realiza cumplidamente la función a que está destinado”.

El Diccionario Larousse explícitamente incluye en su definición tanto los insumos utilizados como los resultados logrados; señala que la eficiencia consiste en “la virtud para lograr algo. Relación existente entre el trabajo desarrollado, el tiempo invertido, la inversión realizada en hacer algo y el resultado logrado. Productividad”.

El Webster’s, sugiere que algo es eficiente si se caracteriza “por la capacidad para seleccionar y usar los medios más efectivos y de menor desperdicio con el fin de llevar a cabo una tarea o lograr un propósito”.

Un ejemplo de análisis de eficacia y eficiencia: los fondos de inversión social. Los múltiples estudios y análisis de los fondos de inversión social en América Latina nos arrojan ejemplos de aplicaciones de los conceptos de eficacia y eficiencia en el diálogo y debate sobre la bondad de determinadas estrategias para promover el desarrollo social. En su corta historia, los fondos de inversión han sido criticados por no ser eficaz en el logro de los objetivos que le dieron razón de ser, han sido aplaudidos por ser eficientes en la satisfacción de otras necesidades (no necesariamente los objetivos de los primeros fondos) y han sido sujetos de una redefinición de objetivos, de tal manera que se rescaten sus bondades (eficiencias) en la satisfacción de algunas necesidades básicas de las poblaciones pobres de América Latina y el Caribe. A continuación, vamos a mirar algunos análisis de eficacia y eficiencia de los fondos, sin caer, en la tentación de entrar a hacer conclusiones o recomendaciones sobre los fondos, sino concentrando en la interpretación que se ha dado a “eficacia” y “eficiencia” en estos estudios.

2.2. Definiciones de términos básicos

Violencia Doméstica. “Considerada así a la violencia psicológica y física con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de los niños dentro del seno familiar (integrantes del grupo familiar)”.

Violencia Cotidiana. “Llamada así por el tipo de violencia en la que las mujeres y los integrantes del grupo familiar vienen sufriendo diaria o continuamente, se caracteriza por la transgresión de las reglas, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales (largas colas), cuando nos mostramos indiferentes al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes”.

Violencia Política. “Surge de los grupos organizados estén o no en el poder. El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de las llamadas *coimas* como: manejo de algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo Institucional. También la violencia producida por la respuesta de los grupos armados”.

Violencia Socio-económica. “Es la que reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud”.

Violencia Cultural. “La existencia de un Perú oficial y un Perú profundo (comunidades nativas y campesinas), son distorsiones de los valores de identidad nacional y facilitan estilos de vida poco saludables”.

Violencia Delincuencial. “Es el tipo de violencia manifestada en robo, estafa, narcotráfico, es decir, conductas que asumen medios ilegítimos para alcanzar bienes materiales”. “Toda forma de conducta individual u organizada que rompe las

reglas sociales establecidas para vivir en grupo. No ayuda a resolver los problemas”.

La Familia. “Es el núcleo que sustenta a la sociedad, unidos por un vínculo filial y/o consanguíneo y es de fundamental importancia, evitar el maltrato producido entre familiares, puesto que esto provoca daños irreversibles en la seguridad y bienestar d sus integrantes”.

Violencia Familiar. “La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, según lo prescribe la Ley N° 30364, es la acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”. “Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad”.

Violencia Física: “Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”.

Violencia psicológica: “Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos”. “Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades der la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo”.

Violencia sexual: “Son acciones de naturaleza sexual que se comenten contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno”.

“Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida

sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación”.

Violencia económica o patrimonial: “es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes”.

“La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales”. “La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión al cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”.

Artículo 4.- Definiciones conceptuales según la ley 30364

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se entiende por:

1. Víctima

“Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5, 6 y 8 de la Ley”.

“Las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, son consideradas víctimas”.

“Se incluye, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o a las personas que están a cargo de la víctima”.

2. Personas en situación de vulnerabilidad

“Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.

“Pueden constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual y la privación de libertad”.

3. La violencia contra la mujer por su condición de tal

“Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres”. “Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo”. “Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso”.

4. La violencia hacia un o una integrante del grupo familiar

“Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 6 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro u otra”.

5. Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes

“Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la situación de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la

jurisprudencia de la materia”. “No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual”.

6. Re victimización

“Se entiende como las acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia”. “Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adoptan las medidas adecuadas para erradicar el re victimización considerando la especial situación de la víctima”.

7. Violencia económica o patrimonial

“La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad”.

8. Ficha de Valoración del Riesgo (FVR)

“Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio”.

Artículo 5.- Atención especializada en casos de violencia

5.1. “Las personas que intervienen en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tienen conocimientos especializados en la temática de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar o han participado en programas, talleres o capacitaciones sobre el tema”.

5.2. “Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aseguran la capacitación permanente y especialización de su personal en ese ámbito”.

2.2. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La Ley N° 30364, se relaciona significativamente con su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas.

1. La relación que existe entre prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, es positiva moderada.

2. La relación que existe entre prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, es media.

3. La relación entre el ejercicio de los derechos de las víctimas se relaciona con su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Es positiva alta.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Ley N° 30364: “Norma de naturaleza sustancial y procesal, tiene por fin; prevenir, sancionar y erradicar, toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado”. “Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad”.

Eficaz aplicación: “La eficacia es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

2.5.2. Definición operacional de la variable

“La Ley N° 30364, tiene por objetivo principal el de prevenir, sancionar y erradicar en una eficaz aplicación de la norma, toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado”.

2.2. Operacionalización de Variables

Variable 1: Ley 30364

Dimensiones	Indicadores	N °	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Prevenir	Medidas o disposiciones anticipadas para impedir la violencia familiar	1	La ley 30364 contempla medidas o disposiciones que anticipan la comisión de violencia familiar	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		2	La ley 30364, prevé, políticas socios culturales, anticipadas para evitar se cometa la violencia familiar	
		3	Se ejecutan íntegramente las políticas de prevención socios culturales	
Sancionar	Castigar los actos de violencia familiar	4	La ley sanciona los actos de violencia en forma efectiva	
	Persuade la comisión de actos de violencia	5	Persuade la no comisión de actos de violencia familiar	
Erradicar	Elimina o suprime en forma absoluta de la violencia familiar	6	La aplicación de la Ley 30364, cumple con el objetivo y finalidad de erradicación de la violencia familiar.	
		7	La eliminación o supresión en forma absoluta es gradual	
		8	La eliminación o supresión en forma absoluta no es gradual	

Variable 2: Eficaz aplicación

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Eficiente	Cumple con su función a la perfección	9	La ley 30364, se proyecta con prevenir, sancionar y erradicar, la violencia familiar	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		10	La ley 30364, ejecuta a la perfección, la prevención sanción y erradicación de la violencia familiar	
Efectividad	Logro de resultados	11	La ley y su reglamento de violencia familiar, logra los resultados en prevención, sanción y erradicación	
		12	Las medidas y disposiciones, para impedir los actos de violencia han sido logrados de resultados de disminución de casos de violencia familiar	
		13	Las medidas y disposiciones, para impedir los actos de violencia han sido logrados por resultados, se está previniendo, sancionando y erradicando con efectividad.	
efectiva	Efecto esperando	14	La ley y el reglamento de violencia familiar, cumple con el efecto esperado	
		15	La ley y el reglamento tiene un efecto esperado en forma efectiva	
		16	La ley y el reglamento de violencia familiar, está cumpliendo con el efecto de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar	

CAPITULO III: METODOLOGIA

3.1. Diseño de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación

En el presente trabajo, el tipo de investigación es; básica; según la Ley Universitaria N° 30220 (2014).

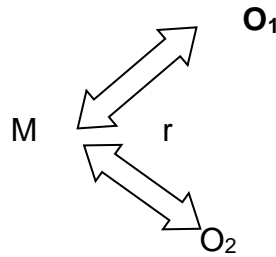
Según el numeral 4.4 de la Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P (2017), Investigación Básica: “Esta dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes”.

Carruteiro, F. (2014), nos enseña: “Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación”. (pág, 177-178).

Aranzamendi, L. (2014), refiere: “La investigación básica o teoría, busca hacer aportes teóricos al Derecho o crear conceptos que desarrollen un sistema o rama jurídica. A estas Investigaciones también se les conoce como teóricas”. (pag. 85)

La investigación tiene diseño, descriptivo correccional y explicativo, no experimental, pues “describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. Asimismo, “pueden limitarse a establecer

relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pretender analizar relaciones causales” Hernández, S (2016, p. 157).



Dónde:

M = Jueces y Fiscales, abogados litigantes

O₁ = La ley 30364

O₂ = Eficaz aplicación en los Juzgados de Familia 2019

R = Relación.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

“Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros”. (Pineda et al 1994:108).

“En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y la que sirvió a la presente investigación, de los cuales tenemos; fiscales 107, Jueces, 32, jueces, 500, formalmente hábiles en el CAU.

3.2.2. Muestra.

“Es un subconjunto o parte de la población en que se llevará a cabo la investigación. La muestra es una parte representativa de la población”. (Pineda et al 1994:112).

Los miembros de la población, en uno u otra unidad son pequeñas en otras grande, por lo que se procedió a su extracción a la extracción de la muestra, bajo la elección del investigador, siendo la muestra la siguiente: 32 jueces, población pequeña, fiscales, 107, abogados litigantes 50.

Tabla 1 Poblacion y muestra: Población y muestra

	Población	Muestra
Fiscales penales	69	69
Jueces penales	16	16
Abogados litigantes	400	50
Σ		135

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa, E., & Villagomez, (2014) Nos dice: “Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario” (página 201).

Según, Sanchez, H. & Reyes, C., (2015) “El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información”. “Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación”. (Pág. 119).

3.3.1. Selección de los Instrumentos:

“Los instrumentos utilizados en la medición de las variables de la investigación fueron las siguientes:

3.3.2. La Observación

Romero, H., Palacios, J., & Ñaupas, H. (2018), nos refiere: “La observación es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho social o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación”. (pág. 280).

“La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por ende de la investigación, pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica”. (ibídem, 282).

Para la realización del presente trabajo, “se ha constituido a la sedes de los dos únicos juzgados de familia de la provincia de Coronel Portillo, en donde se ha podido observar en forma participante la concurrencia de los justiciables a las diferentes audiencias, como se trata el proceso de violencia familiar, así como se ha concurrido a las fiscalías de familia, y la comisarías de los tres distritos integrantes de la Provincia de Coronel Portillo, Llámese, Comisaria de San Fernando, Comisaria de Pucallpa, y Comisaria de Yarinacocha, observando el comportamiento de las víctimas y denunciados, abogados defensores, la defensa técnica, observando serias deficiencias en ambas partes, en muchos de los casos, todo ello, corroborado con la revisión de la bibliografía”, pudiendo tomar nota del libro de denuncias policiales, que son restringidas.

Instrumentos

Ficha de observación en donde se ha tomado nota, desde los escenarios en donde se desarrolla, el inicio de la denuncia por violencia familiar, en este caso llámese comisarías de San Fernando, Yarinacocha y de Pucallpa.

En igual sentido se elaboró una ficha de Localización y de Investigación, en donde se registró los datos del libro, artículo de revista entre otros documentos.

3.4.2. El cuestionario

“Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario”. (Ibídem 299)

Para el presente trabajo se elaboraron y emplearon dos cuestionarios: uno sobre La Ley N° 30364 y otro sobre su eficaz aplicación, compuesto por 08 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas y los conceptos de eficacia, el cual fue aplicada a la muestra, para responder a las variables en estudio.

A. Cuestionario: La Ley 30364

Ficha técnica:

Nombre	: La Ley 30364
Autor	: Erika Patricia Cárdenas Solís y Paula del Pilar Isuiza Noriega
Procedencia	: Provincia de Coronel Portillo
Objetivo	: Medir en los usuarios y operadores La Ley Nª 30364
Administración	: Individual o Colectiva
Duración	: 10 minutos aproximadamente
Aplicación	: Jueces de familiar, fiscales, abogados litigantes
Significación	: El cuestionario está referido a la aplicación de la ley 30364 Prevención, Sanción y Erradicación

Estructura:

El cuestionario presenta un conjunto de 08 reactivos sobre la Ley 30362, y sus correspondientes dimensiones, a los que la muestra deberá respondió manifestando su nivel; Nunca, Casi Nunca, A veces, Casi Siempre y siempre cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

B. Cuestionario: Eficaz aplicación

Ficha técnica:

Nombre	: Eficaz aplicación
Autor	: Erika Patricia Cárdenas Solís y Paula del Pilar Isuiza Noriega
Procedencia	: Provincia de Coronel Portillo
Objetivo	: Medir en los usuarios y operadores Eficaz aplicación
Administración	: Individual o Colectiva
Duración	: 10 minutos aproximadamente
Aplicación	: Jueces de familiar, fiscales, abogados litigantes
Significación	: El cuestionario está referido a la aplicación de la ley 30364 Eficiente, efectividad y eficacia

Estructura:

El cuestionario presenta un conjunto de 08 reactivos sobre la Eficaz aplicación y sus correspondientes dimensiones, a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel; Nunca, Casi Nunca, A veces, Casi Siempre y siempre cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Los cuestionarios fueron sometidos a criterio de jueces de expertos quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra.

Respecto a la validez del cuestionario de la eficaz aplicación, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales dos con el grado de derecho y uno con el grado de Magister. y de reconocida trayectoria profesional.

La confiabilidad la realizó el autor, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 15 usuarios del servicio de administración de justicia entre jueces, abogados litigantes, para medir la consistencia interna se usó la fórmula alfa de Cronbach, arrojando como resultado un 0.811 de confiabilidad.

Confiabilidad de Instrumentos:

“El instrumento de eficaz aplicación, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro”:

Tabla 2 coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach ley 30364

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,878	08

Del mismo modo, el instrumento de eficaz aplicación, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre las variables del estudio, Asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cron Bach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.811 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 3 Coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach eficaz aplicación

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,811	08

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.3. Técnicas de Recolección de Datos.

En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

Aplicación de Cuestionario.

Evaluación de las actividades desarrollada.

Fichas técnicas de estadística.

Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.

3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

- Se aplicó el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: chi cuadrada.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Presentación de resultados

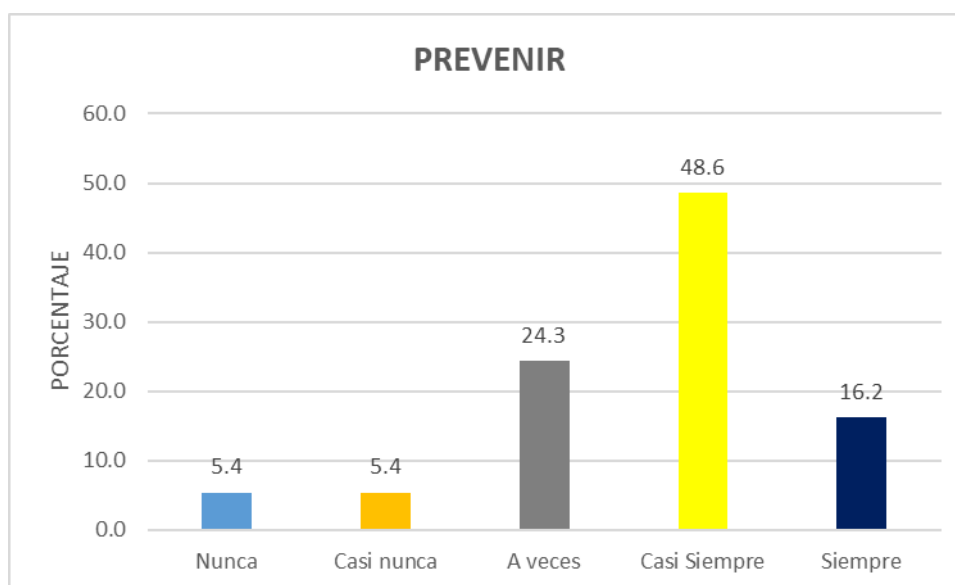
En esta parte de la investigación presentamos los resultados cuantificados, análisis e interpretación de los datos obtenidos. Para facilitar la comprensión y tener una mejor presentación han sido organizados en cuadros y gráficos estadísticos mediante el software estadístico SPSS 25.0 y Excel 2019, así mismo se realizó la prueba de hipótesis para tomar decisiones de esta investigación; los mismos que mostraran con mayor precisión la investigación titulada “Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019”.

Tabla 4 Resultados de la dimensión 1 Prevenir de la variable 1 ley 30364

Prevenir	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	10	5.4
Casi nunca	10	5.4
A veces	45	24.3
Casi Siempre	90	48.6
Siempre	30	16.2
Total	185	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 1



Fuente: tabla 1.

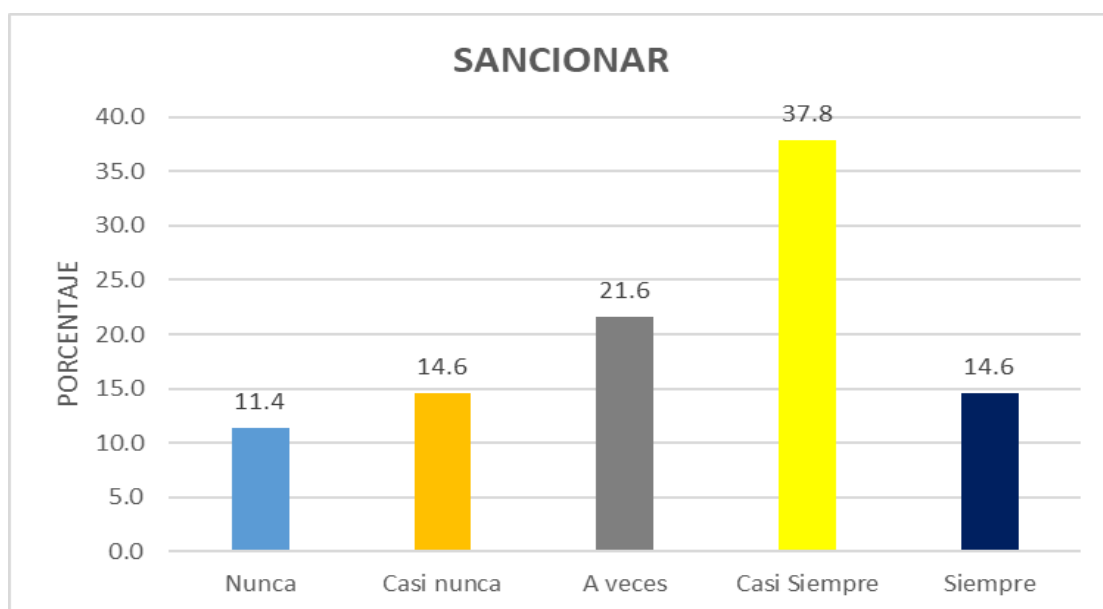
Descripción: En la tabla y gráfico, el 5.4% manifestó que se nunca se cumple la prevención en función de la ley 30364, el 5.4% manifestó que se casi nunca se cumple la prevención en función de la ley 30364, el 24.3% manifestó que a veces se cumple la prevención en función de la ley 30364, el 48.6% manifestó que casi siempre se cumple la prevención en función de la ley 30364, el 16.2% manifestó que siempre se cumple la prevención en función de la ley 30364.

Tabla 5 Resultados de la dimensión 2 sancionar de la variable 1 ley 30364

Sancionar	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	21	11.4
Casi nunca	27	14.6
A veces	40	21.6
Casi Siempre	70	37.8
Siempre	27	14.6
Total	185	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 2



Fuente: tabla 2.

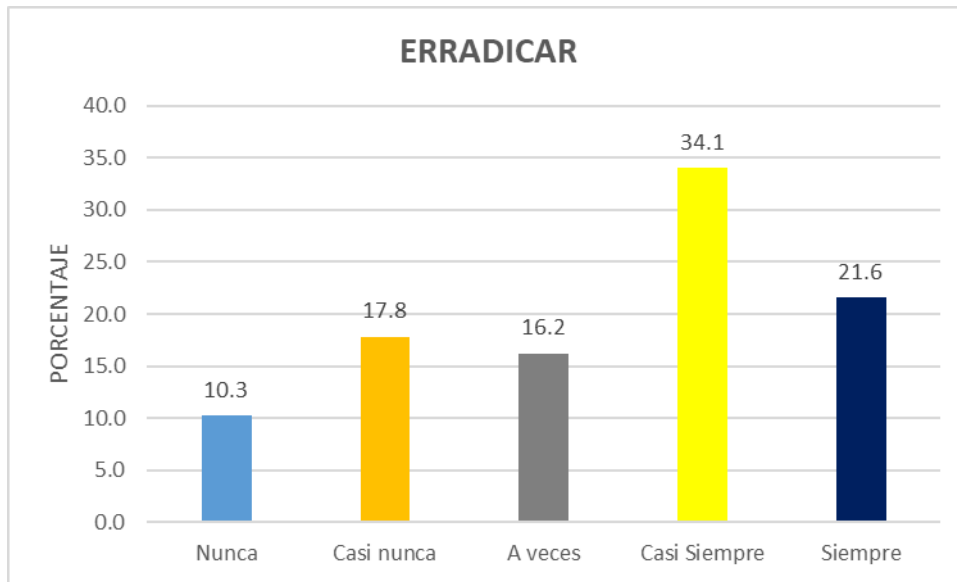
Descripción: En la tabla y gráfico, el 11.4% manifestó que nunca se cumple la sanción en función de la ley 30364, el 14.6% manifestó que se casi nunca se cumple la sanción en función de la ley 30364, el 21.6% manifestó que a veces se cumple la sanción en función de la ley 30364, el 31.7% manifestó que casi siempre se cumple la sanción en función de la ley 30364, el 14.6% manifestó que siempre se cumple la sanción en función de la ley 30364.

Tabla 6 dimensión 3 erradicar de la variable 1 ley 30364

Estadísticos descriptivos		
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	19	10.3
Casi nunca	33	17.8
A veces	30	16.2
Casi Siempre	63	34.1
Siempre	40	21.6
Total	185	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 3



Fuente: tabla 3.

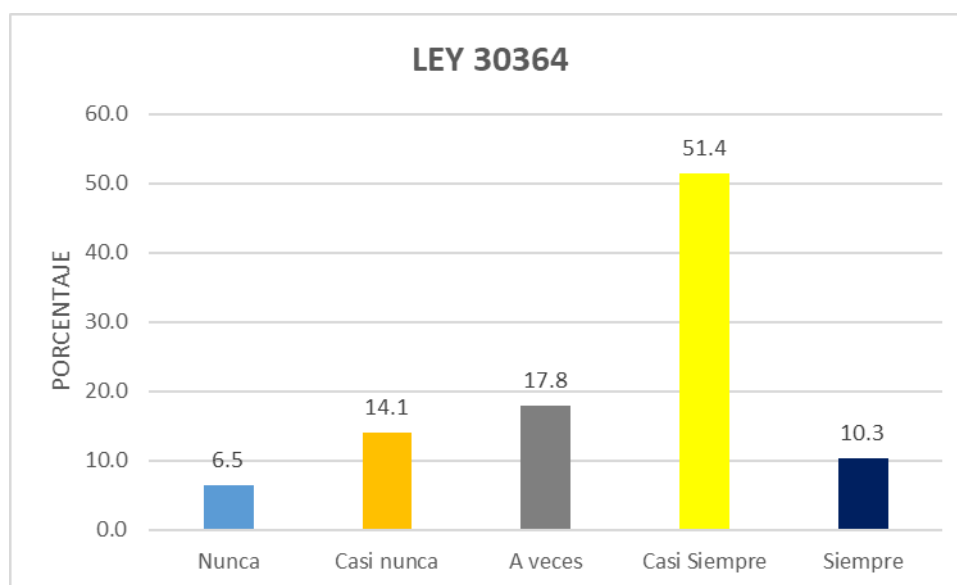
Descripción: En la tabla y gráfico, el 10.3% manifestó que nunca se cumple la erradicación en función de la ley 30364, el 17.8% manifestó que se casi nunca se cumple la erradicación en función de la ley 30364, el 16.2% manifestó que a veces se cumple la erradicación en función de la ley 30364, el 34.1% manifestó que casi siempre se cumple la erradicación en función de la ley 30364, el 21.6% manifestó que siempre se cumple la erradicación en función de la ley 30364.

Tabla 5. Resultados de la variable 1 ley 30364

Estadísticos descriptivos		
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	12	6.5
Casi nunca	26	14.1
A veces	33	17.8
Casi Siempre	95	51.4
Siempre	19	10.3
Total	185	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 4



Fuente: tabla 5.

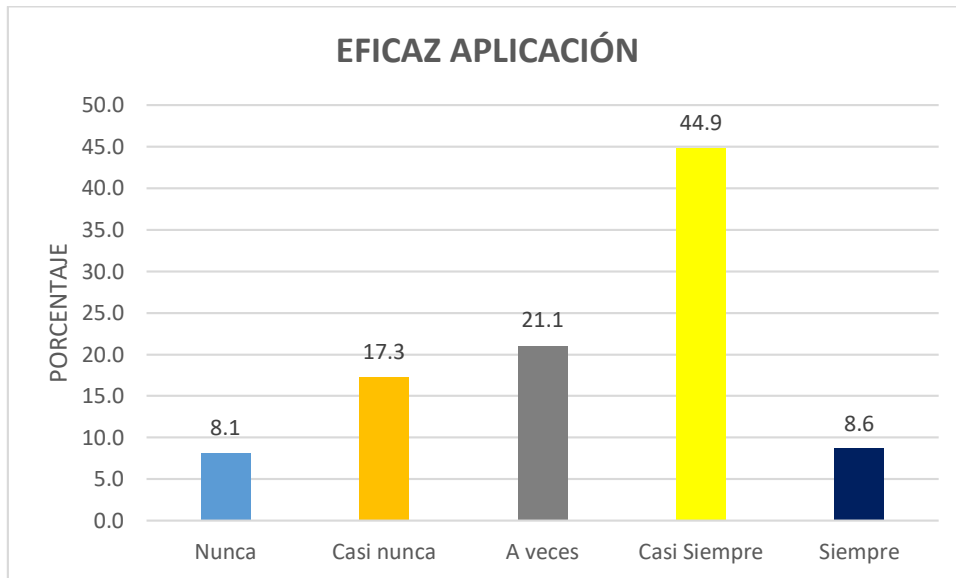
Descripción: En la tabla y gráfico, el 6.5% manifestó que nunca se cumple la ley 30364, el 14.1% manifestó que se casi nunca se cumple la ley 30364, el 17.8% manifestó que a veces se cumple la ley 30364, el 51.4% manifestó que casi siempre se cumple la ley 30364, el 10.3% manifestó que siempre se cumple la ley 30364.

Tabla 7 Resultados de la variable 2 Eficaz Aplicación

Eficaz aplicación	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	15	8.1
Casi nunca	32	17.3
A veces	39	21.1
Casi Siempre	83	44.9
Siempre	16	8.6
Total	185	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 5



Fuente: tabla 6.

Descripción: En la tabla y gráfico, el 8.1% manifestó que nunca se cumple la eficaz aplicación de la norma, el 17.3% manifestó que se casi nunca se cumple la eficaz aplicación de la norma, el 21.1% manifestó que a veces se cumple la eficaz aplicación de la norma, el 44.9% manifestó que casi siempre se cumple la eficaz aplicación de la norma, el 8.6% manifestó que siempre se cumple la eficaz aplicación de la norma.

Prueba correlación de hipótesis entre las variables y dimensiones

La prueba de hipótesis para esta investigación corresponde a la prueba de correlación de Pearson entre dos variables cualitativas ordinales, también se trabajó con un nivel de significación de 0.05. Por otro lado, los cálculos y resultados para las diferentes pruebas de hipótesis se obtuvieron haciendo el uso del Software Estadístico SPSS 25.0, y se tomaron decisiones de aceptación o rechazo concerniente a la hipótesis nula o alterna, de acuerdo al valor “p” obtenido, es decir si:

Si el valor “p” es menor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis alterna o de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Si el valor “p” es mayor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la alterna.

También debemos tener en cuenta en los valores del coeficiente Rho de spearman:

Tabla 8 Valores del coeficiente Rho de spearman

Valor de Rho de Spearman	Significado literal
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación negativa nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

a. Correlación de Spearman entre la variable 1 La Ley N° 30364 y variable 2 eficaz aplicación

Tabla N° 9. correlación de Spearman entre la variable 1 ley 30364 y variable 2 eficaz aplicación.

Prueba de correlación de Spearman			Variable 1 ley 30364	Variable 2 Eficaz aplicación
correlación de Spearman	Variable 1 ley 30364	Coeficiente de correlación	1	0,742
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	185	185
	Variable 2 Eficaz aplicación	Coeficiente de correlación	0,742	1
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	185	185

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 La Ley N° 30364 y la variable 2 eficaz aplicación de la norma, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de

0.742 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.

En conclusión, La Ley N° 30364, se relaciona significativamente con su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

b. Correlación de Spearman entre la dimensión 1 Prevenir de la variable 1 ley 30364 y la variable 02 eficaz aplicación.

Tabla 9 Correlación de Spearman entre la Resultados de la dimensión 1 Prevenir de la variable 1 ley 30364 y la variable 02 eficaz aplicación.

Prueba de correlación de Spearman			Dimensión 1 prevenir	Variable 2 eficaz aplicación
correlación de Spearman	Dimensión 1 Prevenir	Coefficiente de correlación	1	0,823
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	185	185
	Variable 2 eficaz aplicación	Coefficiente de correlación	0,823	1
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	185	185

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 prevenir, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.823 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva moderada, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La relación que existe entre prevenir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

c. Correlación de Spearman entre la dimensión 2 sancionar de la variable 1 ley 30364 y la variable 02 eficaz aplicación.

Tabla 10 Correlación de Spearman entre la dimensión 2 sancionar de la variable 1 ley 30364 y la variable 02 eficaz aplicación.

Prueba de correlación de Spearman			Dimensión 2 Sancionar	Variable 2 Eficaz aplicación
correlación de Spearman	Dimensión 2 Sancionar	Coefficiente de correlación	1	0,913
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	185	185
	Variable 2 Eficaz aplicación	Coefficiente de correlación	0,913	1
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	185	185

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 sancionar, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.913 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. La relación entre la erradicación de la violencia familiar se relaciona con su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

d. Correlación de Spearman entre la dimensión 3 erradicar de la variable 1 ley 30364 y la variable 02 eficaz aplicación

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3 erradicar, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.829 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La relación que existe entre erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los

4.2. Discusión

“La Ley N° 30364 y la eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de La Provincia de Coronel Portillo 2019”, con un coeficiente Rho de spearman de 0.742 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta; “al contrastar la dimensión, prevenir, se relaciona con la eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de La Provincia de Coronel Portillo 2019, con un coeficiente Rho de spearman de 0.823 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva moderada”, “existe mecanismos reales de prevención efectivo, al contrastar la dimensión, sancionar, con la eficaz aplicación en los Juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019 se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.913 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta”, “las sanciones no persuaden la no comisión, los agresores son reincidentes”. “Al contrastar la dimensión, erradicar, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.829 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, no se está erradicando la violencia familiar, sino su incremento en sus diversas modalidades”.

Estos resultando guardan relación con lo que sostiene; **Alvarado, K. (2019)** quien; “determinó que los operadores de la Ley 30364, no garantizan el acceso a la justicia a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima siendo necesario la implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad y propiciar la concientización y educación de las mismas en cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a los derechos que tienen cada una”. “En igual sentido guardan relación con lo que sostiene; **Lasteros, L. (2017)**” “La investigación revela con claridad que las Medidas de protección en Violencia Familiar, no ha logrado cumplir con su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar, dado que no ha solucionado el problema de la violencia dentro de la Familia, no ha evitado que el agresor cometa nuevos actos de violencia. Empero no guarda relación, con lo que sostiene Empero no guarda relación con lo

que sostiene; **Electo, M. (2017)**, quien concluye: “Fue sustancial realizar la investigación porque se determinó cuan eficiente es la Ley N° 30364, también se observó cuáles son las principales deficiencias en su aplicación, para luego plantear posibles soluciones que optimicen la aplicación, ya que la violencia contra la mujer no sólo es un problema social a nivel nacional, además mundial; mediante esta investigación se busca crear conciencia en cada uno de los lectores a que se respete el derecho de vivir libre de violencia contra la mujer”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. La Ley N° 30364 y la eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de La Provincia de Coronel Portillo 2019, con un coeficiente Rho de spearman de 0.742 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta; teóricamente; en la práctica no se advierte correspondencia en su aplicación eficaz, debido a la falta de asignación presupuestal, para la ejecución de sus objetivos reales.
2. Al contrastar la dimensión, prevenir, se relaciona con la eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de La Provincia de Coronel Portillo 2019, con un coeficiente Rho de spearman de 0.823 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva moderada, existe mecanismos reales de prevención efectivo
3. Al contrastar la dimensión, sancionar, con la eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de La Provincia de Coronel Portillo 2019 se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.913 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, las sanciones no persuaden la no comisión, los agresores son reincidentes.
4. Al contrastar la dimensión, erradicar, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.829 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, no se está erradicando la violencia familiar, sino su incremento en sus diversas modalidades.

Recomendaciones

Incrementar número de jueces de familia, para ver los casos en forma exclusiva sobre violencia familiar, incidiendo incrementar el número de los integrantes del equipo multidisciplinario. (médicos Legistas, personal policial a cargo)

Incidir en la educación en las instituciones educativas, para la cual también se requiere incrementar un presupuesto adicional para atender la ejecución de la política de prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar en las instituciones educativas.

Replantear la aplicación de la Ley de Violencia familiar, permitiéndose que los jueces y fiscales, se avoquen a conocer en forma efectiva los casos de violencia familiar

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aranzamendi, L. (2014). *Instructivo Teorico Practico del Disño y Redaccion de la tesis en Derecho Segunda Edición*. Lima: Grijley.
- Carruteiro, F. (2014). *Introduccion a la Metodologia de la Investigacion Juridica*. Lima : Ed. Juridicas San Bernardo.
- Castillo, J. (2018). *La prueba en el delito de la Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar Criterios de Valoracion en casos de Violencia de Gnero y Familiar*. Lima: Editores del Centro.
- Concytec-P. (2017). *Resolucion de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P,*. Lima: El peruano.
- Echeburua, E. & De Coral, P. (2010). *Violencia en las Relaciones de Pareja Un analisis Psicologico. En Violencia intrafamiliar: Raices, factores y formas de la Violencia en el Hogar*. Buenos Aires: B.de F, Buenos Aires.
- Electo, M. (2017). *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016*. Nuveo Chimbote.
- González, M. (2012). *Violencia intramiliar: Características descriptivas. factores de riesgo y propuesta de un plan de intervencion*. Madrid: Universidad Complutense.
- Huaroma, A. (2019). *Violencia de Genero y Familiar Estudio Filosofico Juridicoy jurisprudencial*. Lince- Peru: A&C.
- Lasteros, L. (2017). *LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE ABANCAY EN EL 2016*. Abancay.

- Morales, L. (05 de diciembre de recuperado 2019). *Curso Taller: Lineamientos para la correcta aplicación de las guías de evaluación psicológica y forense y valoración de daño*. Obtenido de /escuela/contenido/actividades/doc:
<https://www.mpfm.gob.pes/6113>
- Núñez, W. & Castillo M. . (s.f.).
- Núñez, W. & Castillo, M. (2009). *Violencia familiar; Comentario a la Ley N° 29282*.
Lima: Legales.
- Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa, E., & Villagomez. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis - 4a Edición*.
Bogotá Colombia: Ediciones de la U.
- Palma, M. (2017). *La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 - 2017*.
Lima: UCV.
- Rodembusch, C. (2015). *La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. el estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. estado de la cuestión en Brasil y en España - . España*.
- Romero, H., Palacios, J., & Ñaupas, H. . (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica - una Brujula para investigar y redactar la tesis*. Lima - Peru:
Grijley.
- Sanchez, H. & Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños - Quinta Edición*. Lima:
Business Support Aneth S.R.L.
- SUNEDU. (2014). *Ley Universitaria N° 30220*. Lima: El Peruano.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

Titular: Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Autor (es): Bach.: Erika Patricia Cárdenas Solís y Bach.: Paula del Pilar Isuiza Noriega

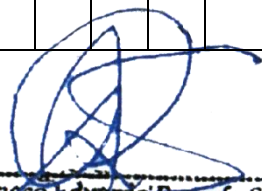
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera la Ley N° 30364 se relaciona con su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2019?	Determinar qué relación existe entre la Ley N° 30364, y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2019.	La Ley N° 30364, se relaciona significativamente con su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2019.	V1 Ley N° 30364	Prevenir Sancionar Erradicar	-Medidas o disposiciones anticipadas para impedir la violencia familiar Castigar los actos de violencia familiar Persuade la comisión de actos de violencia Elimina o suprime en forma absoluta la violencia familiar	- TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica - NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Jurídica Descriptivo Correlacional - DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental - POBLACIÓN Y MUESTRA: Jueces, Fiscales, abogados litigantes Muestreo No Probabilístico - TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica documentos - INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. - TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específica	V2 Eficaz aplicación	Eficiente Efectividad efectiva	-Cumple con su función a la perfección -Logro de resultados -Efecto esperando	
1. ¿Que, relación existe entre prevenir, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019? 2. ¿Que, relación existe entre sancionar, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019? 3. ¿Que, relación existe entre erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?	1. Determinar que, relación existe entre prevenir, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019 2. Determinar qué relación existe entre sancionar, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. 3. Determinar qué relación existe entre erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019	1. La relación que existe entre prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, es positiva moderada. 2. La relación que existe entre prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, es media. 3. La relación entre el ejercicio de los derechos de las víctimas se relaciona con su eficaz aplicación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Es positiva alta.				

Anexo 02: Matriz de Validación

Título : Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Ley 30364	Prevenir Sancionar Erradicar	-Medidas o disposiciones anticipadas para impedir la violencia familiar Castigar los actos de violencia familiar Persuade la comisión de actos de violencia Elimina o suprime en forma absoluta la violencia familiar	1 2 3 4 5 6 7 8						X X X X X X X x		X X X X X X X x		X X X X X X X x				
Eficaz aplicación en los Juzgados de Familia	Eficiente Efectividad efectiva	-Cumple con su función a la perfección -Logro de resultados -Efecto esperando	1 2 3 4 5 6 7 8						X X X X X X X x		x X X X X X X x		X X X X X X X x				

Pucallpa, 13 del noviembre 2019

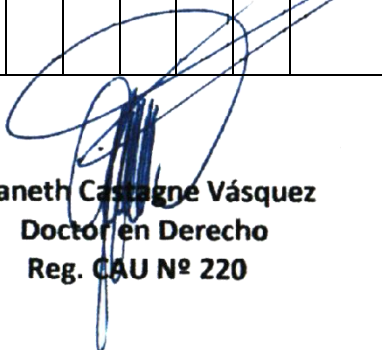

Francisco Eduardo Rengifo Silva
 Mg. Docencia y Gestión Educativa
 Esp. Matemática Física e Informática

Anexo 02: Matriz de Validación

Título : Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Ley 30364	Prevenir Sancionar Erradicar	-Medidas o disposiciones anticipadas para impedir la violencia familiar Castigar los actos de violencia familiar Persuade la comisión de actos de violencia Elimina o suprime en forma absoluta la violencia familiar	1 2 3 4 5 6 7 8						X X X X X X X x		X X X X X X X x		X X X X X X X x				
Eficaz aplicación en los Juzgados de Familia	Eficiente Efectividad efectiva	-Cumple con su función a la perfección -Logro de resultados -Efecto esperando	1 2 3 4 5 6 7 8						X X X X X X X x		x X X X X X X x X X		X X X X X X X x		x X X X X X X X		

Pucallpa, 13 del noviembre 2019

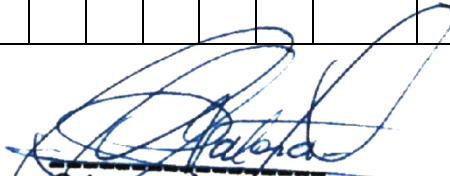

Janeth Castagne Vásquez
Doctor en Derecho
Reg. CAU N° 220

Anexo 02: Matriz de Validación

Título : Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Ley 30364	Prevenir Sancionar Erradicar	-Medidas o disposiciones anticipadas para impedir la violencia familiar Castigar los actos de violencia familiar Persuade la comisión de actos de violencia Elimina o suprime en forma absoluta la violencia familiar	1 2 3 4 5 6 7 8						X X X X X X X x		X X X X X X X x		X X X X X X X x				
Eficaz aplicación en los Juzgados de Familia	Eficiente Efectividad efectiva	-Cumple con su función a la perfección -Logro de resultados -Efecto esperando	1 2 3 4 5 6 7 8						X X X X X X X x		x X X X X X X x X X		X X X X X X X x		x X X X X X X X		

Pucallpa, 13 del noviembre 2019


Orison Vatera Dávila
 Maestro en Docencia Universitaria
 Doctor en Derecho

**Anexo 03: Instrumento de aplicación
CUESTIONARIO**



Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar: Me me..

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Juez de familia C) Fiscales
 B) Abogado Litigantes

2.- SEXO:

- MASCULINO FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años
 B) De 30 a 39 años
 C) De 40 a 49 años
 D) De 50 a 59 años
 E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una

X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: Ley 30364

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	La ley 30364 contempla medidas o disposiciones que anticipan la comisión de violencia familiar					
2	La ley 30364, prevé, políticas socios culturales, anticipadas para evitar se cometa la violencia familiar					
3	Se ejecutan íntegramente las políticas de prevención socios culturales					
4	La ley sanciona los actos de violencia en forma efectiva					
5	Persuade la no comisión de actos de violencia familiar					
6	. La aplicación de la Ley 30364, cumple con el objetivo y finalidad de erradicación de la violencia familiar.					
7	La eliminación o supresión en forma absoluta es gradual					
8	La eliminación o supresión en forma absoluta no es gradual					

Variable: Eficaz aplicación

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
09	La ley 30364, se proyecta con prevenir, sancionar y erradicar, la violencia familiar con eficacia					
10	La ley 30364, se proyecta con prevenir, sancionar y erradicar, la violencia familiar, efectividad					
11	La ley y su reglamento de violencia familiar, logra los resultados en prevención, sanción y erradicación					
12	Las medidas y disposiciones, para impedir los actos de violencia han sido logrados de resultados de disminución de casos de violencia familiar					
13	Las medidas y disposiciones, para impedir los actos de violencia han sido logrados por resultados, se está previniendo, sancionando y erradicando con efectividad.					
14	Se está previniendo, sancionando y erradicando con efectividad					
15	La ley y el reglamento de violencia familiar, cumple con el efecto esperado					
16	La ley y el reglamento tiene un efecto esperado en forma efectiva					

Muchas gracias.....

Anexo 04: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Ley 30364

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	Ítems
0,904	08

Fuente: Resultado SPSS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 08 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,904, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 13 de noviembre del 2019



Universidad Privada de Pucallpa

Resolución 093-2005-CONAFU

CONSTANCIA

El que suscribe, Vicerrector de Investigación.

HACE CONSTAR:

Que, la Tesis: "Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019", para optar el título profesional de: Abogado, Autores: Bach.: Erika Patricia Cárdenas Solís y Bach.: Paula del Pilar Isuiza Noriega, ha sido pasado por el PlagScan, con un resultado del 23.4 % de coincidencias.

Se expide la presente constancia, a solicitud de la parte interesada.

Pucallpa, 14 de enero de 2020



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA S.A.C.

Frank Bollet Ramírez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Jr. Coronel Portillo N° 298 y Huáscar N° 697 / Telf.: 570670

Jr. Coronel Portillo N° 782 - 784 / Telf.: 575035

www.upp.edu.pe